



Concejalía de Deportes
EXP ESP 7/2024

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Consell Esportiu del Baix Camp con NIF G43058718 ha pedido, mediante escritos presentados el día 14 de marzo y 22 de mayo de 2024 con registros de entrada número 2024030164 y 2024058484, respectivamente, una subvención directa por importe de 22.000€, por los gastos del programa de Juegos Deportivos Escolares para el curso 2023-24.

II.- El Consell Esportiu del Baix Camp, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, es una agrupación formada por centros o asociaciones escolares, clubes, asociaciones o federaciones deportivas, y entidades municipales de gestión deportiva, ayuntamientos y el Consejo Comarcal del Baix Camp; que se dedica al fomento, la promoción, la gestión de servicios inherentes, obligatorios o complementarios a la actividad deportiva, y a la organización de la actividad en edad escolar, consecuentemente, de las actividades físicas y deportivas adecuadas.

III.- Además, el Consell Esportiu del Baix Camp, en base al previsto en el artículo 3 de sus estatutos, es una entidad privada sin ninguna finalidad de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, con las limitaciones que señalan las leyes y las normas vigentes aplicables.

IV.- En concreto, el Consell Esportiu del Baix Camp, tiene como principales objetivos el fomento, la organización y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca, y con cuyo objeto se ocupa de coordinar y organizar actividades deportivas en edad escolar de la comarca, entre otros de otras funciones.

V.- El objeto de la subvención a la entidad Consell Esportiu del Baix Camp es por el programa de Juegos Deportivos Escolares para el curso 2023-2024, por un importe total de 22.000€ a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

VI.- Los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JEEC) es el programa de la Generalitat de Cataluña que tiene como objetivo principal impulsar la transmisión de valores sociales y la adquisición de hábitos saludables, mediante

un modelo de competición y actividad deportiva escolar educativa y participativa.

Los participantes de los JEEC son los niños, adolescentes y jóvenes de Cataluña desde 1.º de primaria hasta 2.º de *BAT.

El programa se desarrolla en dos ámbitos:

- Las competiciones locales, comarcales, intercomarcales. Organizadas por los Consejos Deportivos, bajo la supervisión del Consejo Catalán del Deporte y con la coordinación de la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña (UCEC).
- Las competiciones supracomarcales. Organizadas por la UCEC, bajo la supervisión del Consejo Catalán del Deporte.

VII.- En fecha 02 de julio de 2024 el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, emite informe favorable a la concesión de la subvención.

VIII.- Consta al expediente que el Consell Esportiu del Baix Camp, está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

IX.- En fecha 9 de julio de 2024 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Cimientos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. El artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que los consejos deportivos, como agrupaciones deportivas, son entidades privadas de interés



público y social, sin afán de lucro, y tienen por objeto el fomento, la organización y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar, los cuales, si procede, a los efectos de ejecutar o gestionar la política deportiva de los consejos comarcales, pueden establecer convenios de colaboración correspondiente.

El artículo 43.2 de la misma ley, en la que se dispone que la actividad deportiva de ámbito escolar tiene que ser promovida por los consejos deportivos establecidos por el artículo 16, los cuales disfrutan del apoyo de la Administración deportiva de la Generalitat para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO. Que el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos.

QUART. Ante el interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por la entidad Consell Esportiu del Baix Camp se propone la concesión de una subvención directa, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla, al amparo del que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias

que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Consell Esportiu del Baix Camp con NIF G43058718, por importe de 22.000€ por el programa de Juegos Deportivos Escolares para el curso 2023-24, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención.



En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

QUART: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes del 15 de octubre de 2024:

- a) Una memoria de actuación justificativa con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado la actuación subvencionada, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con el justificante de pago correspondiente según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en unos presupuestos previos de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto a los presupuestos presentados.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Como que el importe de la subvención supera el importe establecido por los contratos menores de servicios (15.000€), acreditar que han pedido tres presupuestos de tres proveedores diferentes respecto el gasto concreto que supera este umbral, si procede.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.



El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000€ tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SEXTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Salud y
Deportes

El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica

Enrique Martin Dominguez

Josep Alberich Forns